



## DECRETO N° 013 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 7 de Enero de 2022.-

### **VISTO:**

El Convenio CONVE-2021-107507859-APN-UEP#AND firmado entre la Agencia Nacional de Discapacidad y el Municipio, y tramitado bajo el expediente Ex-2020-73760239-APN-UEP#AND;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo la Agencia realizó un aporte no reintegrable de pesos Cinco Millones quinientos treinta y seis mil ochocientos (\$5.536.800,00) destinados a financiar la adquisición de un (1) vehículo institucional aptado para el traslado de personas con discapacidad cero kilómetro en el marco del programa de Transporte Institucional;

Que la ordenanza N° 027/06 y sus modificaciones, reglamentado por el Decreto N° 637/06 establece los montos máximos para cada procedimiento de contratación;

Que por el monto estimado de la operación, corresponde realizar un llamado a LICITACION PUBLICA, aprobando los Pliegos de condiciones generales y particulares, que regirán el acto licitatorio realizando los trámites administrativos pertinentes, publicación en boletín oficial; diarios locales y emisoras radiales locales, invitando a participar a los interesados;

Que el precio de dicho vehículo se encuentra vinculado de forma directa al tipo de cambio de las divisas extranjeras, la cuales vienen aumentando de forma periódica generando la necesidad de que la adquisición se realice lo más pronto posible, publicándose dicho llamado a licitación pública según los plazos establecidos en el artículo 6 de la ordenanza 027/06 por diez días hábiles;

Los interesados podrán descargar de la página oficial de la Municipalidad de forma gratuita toda la documentación necesaria para cotizar la respectiva provisión, a fin de que las potenciales oferentes tengan cabal conciencia de los recaudos en la ejecución de la misma;

Que se cuenta con la conformidad prestada por contaduría a las previsiones contenidas en el presupuesto general de gastos vigente para efectuar la adquisición antes citada, y con las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de los Municipios N° 10.027, y su modificatoria Ley N° 10.082;

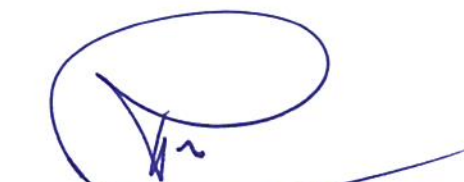
### **POR TODO ELLO:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA ELENA  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN**

### **D E C R E T A**

  
Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



  
DOMINGO DANIEL ROSSI  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



## DECRETO N° 013 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 7 de Enero de 2022.-

**ARTÍCULO 1°.-** Llámese a Licitación Pública para la PROVISION DE “UN (1) VEHICULO UTILITARIO 0KM - TIPO COMBI – PREFERENTEMENTE 15 + 1 ASIENTOS – CON RAMPA PARA SILLA DE RUEDAS”

**ARTÍCULO 2°.-** Presupuestarse provisoriamente para la operación comercial que motiva este decreto, la suma de pesos **CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$5.536.800,00) IVA INCLUIDO.**

**ARTICULO 3°.-** Fijase SIN CARGO la venta de los respectivos pliegos de bases y condiciones, que se podrán adquirir vía mail a: [minicipiosantaelenaoficial@gmail.com](mailto:minicipiosantaelenaoficial@gmail.com), o se encontraran en la página oficial de la Municipalidad para su descarga gratuita <http://www.santaelena.gob.ar/> .

**ARTICULO 4°:** IDENTIFIQUESE la referida LICITACION PUBLICA con el N° 01/2022 D.E.M, y determinase el día 24 DE ENERO DE 2022 – HORA: 10:00.- (DIEZ), o el día hábil inmediato posterior, si resultare inhábil para la apertura de sobres conteniente las propuestas, acto que se realizará en el Palacio Municipal de Santa Elena, sito en calle Buenos Aires y Eva Peron de la Localidad, en presencia de los interesados y público en general. Las propuestas deberán ser presentadas en Mesa de entrada del Palacio Municipal, hasta el mismo día a la hora Nueve y treinta horas (09:30hs).

**ARTÍCULO 5°:** Apruébese por este acto los pliegos de condiciones particulares y especificaciones técnicas, de condiciones generales y demás normas vigentes, que formarán parte de esta Licitación.-

**ARTÍCULO 6°:** Si quien resulte adjudicatario no cumpliera con las tareas en tiempo y forma, conforme se establecieron en el pliego de bases y condiciones, se le aplicará una multa diaria equivalente al tres por mil diario del valor de la adquisición, durante los diez primeros días posteriores, y diez mil diario del valor de la adquisición, pasado dicho plazo.

**ARTICULO 7° :** Impútese el presente gasto a la Partida **BIENES DE CAPITAL** del presupuesto de gastos del presente año 2.022.

**ARTÍCULO 8°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Hacienda.-

**ARTÍCULO 9°.-** Regístrese, comuníquese, archívese.-

  
Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



  
DOMINGO DANIEL ROSSI  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



# DECRETO N° 013 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 7 de Enero de 2022.-

## **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**Artículo 1º)- OBJETO:** El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la provision de "UN (1) VEHICULO UTILITARIO 0KM - TIPO COMBI – PREFERENTEMENTE 15 + 1 ASIENTOS – CON RAMPA PARA SILLA DE RUEDAS"

**Artículo 2º)- ESPECIFICACIONES TECNICAS:** la cotización deberá encuadrar conforme a las siguientes prestaciones mínimas:

- Cilindrada: 2.0L o mayor.-
- Calefacción y A/A.-
- Sistemas de seguridad obligatorios establecidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).-

### Observaciones generales:

- Se considerarán preferentemente ofertas de productos de marcas de reconocida con trayectoria en el mercado.
- Se deberá consignar marca y origen del motor y chasis/carrocería del bien ofrecido.
- La garantía deberá cubrir mínimamente un (2) año o 50.000km.
- Se deberá presentar ficha técnica del equipo y accesorio ofrecidos.-
- Debe constar con service Oficial garantizado.

### **IMPORTANTE:**

- La oferta deberá contar con la mayor cantidad de datos de características, origen de fabricación, y todo otro elemento que sea de utilidad para la toma de decisión en cuanto a su adjudicación. Los valores indicados son referenciales, por lo que podrán ofertarse elementos con alguna variación a las solicitadas.-
- No resulta excluyente no presupuestar rampa para silla de ruedas.

**Artículo 3º)- APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** serán abiertas el día 24 DE ENERO DE 2022 – HORA: 10:00.- (DIEZ), o el día hábil inmediato posterior, si resultare inhábil para la apertura de sobres conteniendo las propuestas, acto que se realizará en el Palacio Municipal de Santa Elena, sitio en calle Buenos Aires y

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DOMINGO DANIEL ROSSI  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



## DECRETO N° 013 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 7 de Enero de 2022.-

Eva Perón de la Localidad, en presencia de los interesados y público en general. Las propuestas deberán ser presentadas en Mesa de entrada del Palacio Municipal, hasta el mismo día a la hora Nueve y treinta horas (09:30hs).

Artículo 4º)- RECOMENDACIONES: Sugerimos incorporar a la oferta manuales del producto ofrecido, características, etc.-.-

Artículo 5º)- PRECIO: Deberá expresarse en PESOS, en números y letras, unitario y total, claro y preciso e incluir todos los gravámenes o tributos.-

Cuando el total cotizado observare algún error de cálculo, se tomará como válido el precio unitario del presupuesto.-

Artículo 6º)- TASAS MUNICIPALES: Los OFERENTES con domicilio fuera de la jurisdicción del Municipio de Santa Elena en caso de ser adjudicados, serán sujetos del pago de la Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad – Código Tributario Municipal – OIA.-

Artículo 7º)- PAGO: El pago será realizado mediante cheque al día dentro de los 5 días de realizada la entrega del vehículo.-

Artículo 8º)- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El presupuesto del oferente deberá ser mantenido por el término de Quince (15) días corridos desde la apertura de propuestas.-

Artículo 9º)- DEPOSITO DE GARANTIA: A efecto de mantener el secreto de la cotización se deberá realizar un depósito de garantía, alcanzando al 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto oficial.-

Artículo 10º)- PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$5.536.800,00) IVA INCLUIDO.-

Artículo 11º)- PLAZO DE ENTREGA: INMEDIATA.- El vehículo deberá ser entregado totalmente de acuerdo a la solicitud de compra remitida por la Municipalidad de Santa Elena.-

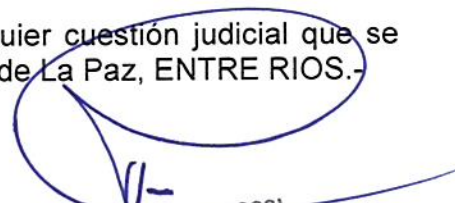
Artículo 12º)- LUGAR DE ENTREGA: Puesta en la Municipalidad de Santa Elena, libre de fletes. Asimismo el adjudicatario deberá presentar, sin costo adicional, toda la documentación requerida para la correspondiente inscripción.-

Artículo 13º)- ADJUDICACIONES: La adjudicación se hará a la propuesta más conveniente a los intereses de la Municipalidad, reservándose el derecho de rechazar las ofertas, sin que ello dé lugar a reclamos o indemnizaciones algunas.

Artículo 14º)- CUESTIONES JUDICIALES: por cualquier cuestión judicial que se suscite las partes se someten a la jurisdicción judicial de La Paz, ENTRE RÍOS.-

  
Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI,  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



  
DOMINGO DANIEL ROSSI  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



# DECRETO N° 013 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 7 de Enero de 2022.-

## PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

### ARTICULO N° 1 - OBJETO DEL LLAMADO:

El objeto del presente llamado es la provisión de "UN (1) VEHICULO UTILITARIO 0KM. - TIPO COMBI – PREFERENTEMENTE 15 + 1 ASIENTOS – CON RAMPA PARA SILLA DE RUEDAS".

### ARTICULO N° 2 - PRESUPUESTO OFICIAL:

**Presupuesto** oficial estimado: cinco millones quinientos treinta y seis mil ochocientos (\$5.536.800,00) iva incluido.-.-

### ARTICULO N° 3 - PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega de la maquinaria se fijó en Quince días (15) días, contados a partir de la firma del contrato de compra/boleto.-

### ARTICULO N° 4 - PLAZO DE GARANTÍA:

Se ha fijado un plazo de garantía de 2 año o 50.000 km a partir de la Recepción del utilitario.

### ARTICULO N° 5 - FORMALIDADES DE LA PRESENTACION

Las propuestas serán presentadas en 2 sobres, los cuales serán identificados claramente con una etiqueta que diga "Sobre 1" y "Sobre 2" respectivamente Y llevará como única leyenda la siguiente:

LICITACION PUBLICA N° 01/2022 D.E.M.-

PROVISION DE "UN (1) VEHICULO UTILITARIO 0KM. - TIPO COMBI – PREFERENTEMENTE 15 ASIENTOS + 1 – CON RAMPA PARA SILLA DE RUEDAS"

Apertura: el día 24 DE ENERO DE 2022 – HORA: 10:00.- (DIEZ).

Lugar: Palacio Municipal de Santa Elena.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$5.536.800,00.-

El sobre 1 contendrá los antecedentes legales, económicos y técnicos con los que se procederá a la pre-calificación del oferente y el sobre 2 la oferta económica propiamente dicha.

  
Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



  
DOMINGO DANIEL ROSSI  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



## DECRETO N° 013 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 7 de Enero de 2022.-

Toda enmienda, interlineado o raspadura deberá ser salvada al final con la firma del proponente. No se admitirán propuestas condicionadas, las cuales en el caso de ser formuladas, carecerán de validez y efecto alguno.

Contenido mínimo del Sobre 1:

1. Garantía por el 1 % del Presupuesto Oficial formalizada e instrumentada por seguro de caución, mediante póliza a favor de la Municipalidad de SANTA ELENA (E.R.) emitido por un Ente Asegurador habilitado debidamente.
2. Pliego de CONDICIONES GENERALES, pliego de CONDICIONES PARTICULARES, firmados en todas sus fojas, por el oferente y/o apoderado legitimado;
3. Constancia que acredite la inscripción en los Organismos fiscales nacionales (A.F.I.P.) y provinciales (A.T.E.R), y libre de deuda en ATER o plan de pagos vigente.
4. Declaración Jurada Domicilio Legal y domicilio electrónico (correo electrónico a fin de efectuar las notificaciones correspondientes).
5. Declaración jurada de inexistencia de antecedentes de rescisión de Contratos por culpa de la Empresa en los dos últimos años.
6. Libre Deuda Tasa Comercial para oferentes con domicilio dentro de la jurisdicción del municipio de Santa Elena.
7. Declaración jurada de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Paraná y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación y su posterior adjudicación y ejecución del contrato.
8. Toda otra documentación que requiera el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, siendo factible agregar folletos ilustrativos u otra documentación complementaria idónea para la evaluación.

Contenido del Sobre 2

- Presupuesto General Detallado según monto establecido por este Pliego en sus Condiciones y Especificaciones Técnicas Particulares.
- Declaración Jurada Mantenimiento de la Propuesta: El oferente deberá mantener las ofertas durante el plazo de Quince (15) días a partir de la fecha de apertura de las ofertas, plazo durante el cual se procederá a la adjudicación de la presente.

  
Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



  
DOMINGO DANIEL ROSSI  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



# DECRETO N° 013 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 7 de Enero de 2022.-

## **ARTICULO N° 6 - RECOMENDACIONES:**

1.- El proponente que en el período de estudio de las ofertas no dieran cumplimiento al suministro de los datos que le sean solicitados por la Administración dentro de los plazos que esta le fije, se considerará que retira su oferta, y de acuerdo con lo especificado en el Artículo 20° de la Ley de Obras Públicas N° 6351, perderá el depósito de garantía en beneficio de aquella.

2.- Los proponentes deberán extremar las medidas a fin de evitar errores numéricos en las operaciones o en su volcado en planilla, que, al ser detectados por la Comisión de Estudio de Propuestas, modifican el precio final de la oferta.

## **ARTICULO N° 7 - GARANTIAS**

### **(I) DE OFERTA**

Será equivalente al 1% del Presupuesto oficial y será formalizada e instrumentada por seguro de caución, mediante póliza a favor de la Municipalidad de SANTA ELENA (E.R.) emitido por un Ente Asegurador habilitado debidamente.

## **ARTICULO N° 8 - ADJUDICACION Y CONTRATO:**

La Municipalidad adjudicará al proponente que a su juicio presente la oferta más conveniente, reservándose el derecho de rechazar todas las propuestas si lo creyere conveniente, sin crearse por ello obligación alguna. Se notificará al Contratista dentro de los CINCO (5) días siguientes de haberse realizado el Decreto correspondiente.

Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario mediante la copia autenticada del texto legal correspondiente y/o domicilio electrónico, éstos se presentarán dentro de los cinco (5) días subsiguientes para suscribir los correspondientes contratos.

## **ARTICULO N° 9 - CAUSAS DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:**

Será causal de rechazo total e inmediato de la Oferta, en el mismo acto de apertura, por parte de las autoridades que lo dirijan, al observarse la falta de documentación que se detallan a continuación:

- Pliegos licitatorios firmados por el oferente o apoderado en todas sus fojas;
- Garantía de oferta por el monto equivalente al uno por ciento del presupuesto oficial que consta en pliegos.
- Oferta económica en sobre o escrito separado del resto documental con cantidades expresadas en números y letras.

  
Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



  
DOMINGO DANIEL ROSSI  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



## DECRETO N° 013 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 7 de Enero de 2022.-

Se dejará expresa constancia en acta de la no apertura de aquellas ofertas viciadas en su presentación.

Cuando la OFERTA ECONOMICA, tenga errores, omisiones o tachaduras no salvadas, o falta claridad o transparencia, podrá ser rechazada por el Municipio totalmente si dicho vicio afecta la transparencia del proceso licitatorio o pone en duda la sana competencia entre oferentes, siendo tal medida discrecional para el Ente Municipal, haya o no objeciones de parte interesada. Siendo factible subsanar el error en el Acto de Apertura, podrá el responsable de la oferta viciada intentar aclarar el error, lo que se deberá dejar constancia en Acta para su posterior evaluación por las comisiones y asesorías pertinentes.

### **ARTICULO N° 10 - MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

Los oferentes deberán mantener las condiciones de oferta durante un plazo mínimo de 15 (quince) días a partir de la fecha de apertura de la licitación.

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas, éstas fueran retiradas, el oferente perderá el depósito en garantía.

En caso de incumplimiento de los oferentes, y/o adjudicatarios, o retiro indebido de las ofertas, el Depósito en Garantía se tomará por el Municipio a cuenta de sanciones pecuniarias que pudiere corresponder y de los daños y perjuicios que sufra la administración municipal.

### **ARTICULO N° 11 - LLAMADO A MEJORAMIENTO DE OFERTAS**

El Municipio, a sugerencia de la COMISION DE COMPRAS podrá llamar, solo a los oferentes que ésta señale, a realizar mejoras de ofertas, la que deberá ajustarse en un todo a lo resuelto en este PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES y respectivo PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, señalándose DIA y HORA en un término que NO PODRA EXCEDER los 5 (cinco) días de la fecha del acto de apertura. En éstos llamados a "mejorar oferta" se deberá mantener la equidad entre partes, transparencia del proceso licitatorio y sana competencia comercial. Sólo quienes resulten llamado a "mejorar oferta" podrá presentar nueva oferta "mejorada" o "variantes" a lo originariamente solicitado, y el Municipio siempre evaluará de acuerdo a la conveniencia del Ente Municipal dentro del marco de la equidad y respeto por la competencia y transparencia del proceso público de licitación. Se podrá requerir mejoramiento de oferta, aun cuando sea oferta única, pues siempre se resolverá de acuerdo a la oportunidad, mérito y conveniencia del erario público municipal.

### **ARTICULO N° 12 - DEL CONTRATO DE COMPRA**

Analizado el proceso licitatorio, previo dictamen de la COMISION DE COMPRAS se dictará DECRETO de ADJUDICACION por parte del Ejecutivo Municipal, lo que se notificará a las partes y Al area de CONTADURIA para que, una vez firme y consentido el acto administrativo, emitan las correspondiente ORDENES DE

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DOMINGO DANIEL ROSSI  
PRESIDENTE MUNICIPAL



## DECRETO N° 013 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 7 de Enero de 2022.-

COMPRA o, al Departamento Jurídico en caso que la contratación requiera de CONTRATO especial complementario de las actuaciones administrativas que constan en el expediente del proceso licitatorio, el que deberá firmarse en un plazo no mayor a cinco días de quedar firme el decreto dictado. El Contrato será suscripto por el adjudicatario y por aquellos funcionarios que tengan facultad de obligar al Municipio o estén autorizados para tales funciones.

Toda documentación agregada al expediente y que integre el Contrato deberá ser firmada por el adjudicatario en el acto de suscribir. La no objeción en dicho acto implica aceptación de lo que se notifica.

### **ARTICULO N° 13 - RESCISION DEL CONTRATO**

El Municipio de SANTA ELENA tendrá derecho a la rescisión del contrato en los siguientes casos:

- a) Por la muerte del Adjudicatario, a no ser que los herederos ofrezcan continuar con el cumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario bajo las condiciones estipuladas en la Licitación. El Municipio fijará los plazos de la presentación de los ofrecimientos, y podrá aceptarlos o desecharlos sin que en el último de los casos tengan derecho dichos sucesores a indemnización alguna.
- b) Por quiebra o concurso civil de la parte adjudicataria.
- c) Cuando el Adjudicatario sea declarado culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las condiciones y obligaciones estipuladas en el contrato por autoridad Judicial o Administrativa.
- d) Si se transgrediese por parte del Contratista cualquiera de las obligaciones que asume, el Departamento Ejecutivo está facultado para formar causa administrativa y buscar solucionar por dicha vía las diferencias e incluso rescindir el contrato sin necesidad de recurrir a la vía judicial, cuando razones de interés general de la población del Municipio lo tornen aconsejable y así se disponga por acto administrativo fundado y motivado.

En todos los casos indicados en los incisos que anteceden, salvo el que se determina en el inciso a), la rescisión lleva anexa la pérdida del depósito de garantía.

La falta de cumplimiento de las cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca el Departamento Ejecutivo u Ordenanzas vigentes, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía, multas, u otras previstas, cuyos importes ingresarán a Rentas Municipal. En todos los casos queda al afectado los derechos de repetición y/o de plantear cuestión contenciosa administrativo conforme art. 107 inc. II) de la Ley 10.027 agotando la instancia conforme art. 241 de la Constitución de E. Ríos.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA F.R.



DOMINGO DANIEL ROSSI  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



## DECRETO N° 013 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 7 de Enero de 2022.-

El Municipio de la Ciudad de Santa Elena se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno.

### **ARTICULO N° 14 - CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN:**

La sola presentación de una propuesta, significará que quien la realiza conoce las condiciones, características propias, objeto de la licitación, sea compra de bienes, servicios u obras y su desarrollo.

### **ARTICULO N° 15 - COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACION – ENTREGA DE LA MERCADERIA – PAGOS – FLETES**

La comunicación y notificación de la adjudicación se hará en todos los términos establecidos en el presente, de forma fehaciente a los oferentes por algunos de estos medios: telegrama colacionado, carta documento, correo electrónico, notificación personal del decreto y/o emisión de orden de compra respectiva. El adjudicatario deberá cumplir con las prestaciones que se hubiere obligado en tiempo y forma, en los plazos establecidos en el presente.

El pago se realizará sólo contra entrega de la mercadería recibida por el Municipio a satisfacción y el remito conformado por parte del receptor, la factura y orden de compra original, y/o lo estipulado en los contratos respectivos. Los gastos de flete, acarreo, carga y descarga, salvo por indicación expresa en contrario en el pliego de condiciones particulares serán a cargo del adjudicatario-proveedor.

### **ARTICULO N° 16 - PENALIDADES**

En caso de incumplimiento de sus obligaciones -oferentes y adjudicatarios - se harán pasibles de las siguientes sanciones:

a- Si el oferente desistiere de su cotización dentro del plazo de mantenimiento establecido perderá el depósito de garantía.

b- Proveedor que no entregase la mercadería en término, o no fuere a satisfacción del Municipio la entrega, se hará pasible de una multa del tres por ciento (3 %) diario sobre el monto de la adjudicación, durante los primeros diez días y del diez por ciento (10 %) diario por los días subsiguientes.-

c- Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades mencionadas, la Municipalidad podrá iniciar acciones administrativas municipales tendientes a recuperar el perjuicio ocasionado. Se entenderá como MERCADERIA NO ENTREGADA también aquella que siendo entregada no se ajustase en cantidad o calidad en un total de acuerdo a lo convenido considerándose producida la mora por el sólo transcurso del tiempo sin necesidad de interpelación alguna.

### **ARTICULO N° 17 - DISPOSICIONES VARIAS**

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E R



DOMINGO DANIEL ROSSI  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E R



## DECRETO N° 013 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 7 de Enero de 2022.-

Salvo expresa mención en contrario en éste o en el pliego de condiciones particulares, los plazos se contarán en días hábiles para la administración pública municipal.

### **ARTICULO N° 18 -**

Por cualquier cuestión planteada, los proponentes hacen renuncia a todo otro fuero judicial que no fueran los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Jurisdicción del Municipio de Santa Elena, departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos.

### **CAPITULO XV-LEY 10.027 DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAS JURIDICAS:**

Trascripción del articulado relacionado con contratos de licitación.

Art.176º)- Las Corporaciones Municipales como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza.-

Art.177º)- Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por Ordenanzas o Leyes no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.

Art.178º)- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento.- Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-

  
Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



  
DOMINGO DANIEL ROSSI  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.